

ASUNTO: Consultas previas para la evaluación ambiental del “PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA 2021-2030 (PNIEC)”. EXPEDIENTE nº 2019P004

Mediante escrito de 13 de mayo de 2019 (nº de registro 7358), la Subdirección General de Evaluación Ambiental, de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica remitió el *Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC)*, al objeto de recabar el informe de consultas previas del Consejo de Seguridad Nuclear, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Subdirección General de Evaluación Ambiental solicita al CSN que, de acuerdo a sus competencias e intereses, manifieste su opinión o realice sugerencias sobre si el citado Plan puede tener efectos significativos adversos sobre el medio ambiente y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.

El Consejo de Seguridad Nuclear ha analizado la petición mencionada y ha examinado la documentación disponible en la página web de ese Ministerio en relación con el citado plan. El análisis realizado por la Dirección Técnica de Protección Radiológica, desde el punto de vista de las competencias del CSN en seguridad nuclear y protección radiológica, se remite en el informe adjunto a este escrito.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 8503

Fecha: 29-07-2019 10:59

Madrid, 24 de julio de 2019
EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

INFORME EN RESPUESTA A LAS CONSULTAS PREVIAS PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL “PLAN NACIONAL INTEGRADO DE ENERGÍA Y CLIMA 2021-2030 (PNIEC)”.

En relación con las cuestiones planteadas por el MITECO y que se recogen en su escrito al CSN y teniendo en cuenta las competencias asignadas a este organismo en materia de seguridad nuclear y protección radiológica y física, así como el momento del trámite administrativo en el que se encuentra el proceso que como ya se ha indicado está en fase preliminar, a continuación se recogen las conclusiones alcanzadas. Cuando se someta a consultas el Estudio Ambiental Estratégico, este organismo podrá entrar a valorar con más detalle los aspectos que en él se contemplen.

1. La primera conclusión y más relevante desde el punto de vista de las funciones del CSN es la relativa a la interrelación entre esta planificación y la planificación sectorial sobre la gestión de residuos radiactivos y combustible gastado: Las previsiones de cierre de centrales nucleares tienen interrelación directa con el Plan general de residuos radiactivos (PGR), dado que la versión en vigor del PGR (6ª PGRR) es del año 2006; el nuevo Plan General de Residuos Radiactivos deberá ser adecuado a estas previsiones, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y de los residuos radiactivos que se generen.
2. Además de lo anterior, con respecto a los objetivos y las políticas relativas a I+i+c y la alineación con el Plan Estratégico de Tecnologías Energéticas (SET-Plan) de la UE, las previsiones de actuación de las administraciones españolas deberían incorporar de forma explícita la mejora de la seguridad nuclear y radiológica.
3. Si bien el documento inicial de estrategia contempla el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico, se indica que el PNIEC no presenta medidas ni actuaciones que afecten directamente a los objetivos que persigue dicho plan estatal. En coherencia, debería contemplarse el Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN) al igual que se hace con el documento anterior.
4. Tampoco se han contemplado en dicho documento inicial otros Planes de emergencia que sí se verían afectados por el PNIEC y que por tanto, también deberían incluirse en el Documento inicial de estrategia:
 - a) Los Planes Directores de Emergencia Nuclear exterior de las centrales nucleares derivados del PLABEN.

- b) Los Planes especiales de riesgos radiológicos derivados de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante riesgo radiológico, de aquellas Comunidades autónomas en las que en su territorio se ubiquen centrales nucleares.
5. Finalmente, el PNIEC interrelaciona con el Plan Estratégico del CSN, al que afecta, ya que determina nuevas líneas estratégicas y, por tanto, la necesidad de incrementar todo tipo de recursos necesarios para poder llevar a cabo las funciones recogidas en la Ley de creación de este organismo, a través de las que se garantiza la seguridad nuclear de las instalaciones y la protección radiológica de los ciudadanos y del medio ambiente, a fin de poder cumplir el calendario establecido en el PNIEC respecto al plan de cierre escalonado de las centrales nucleares. En consecuencia debería incluirse en la relación de Planes contemplados en el apartado 7 del Documento inicial estratégico.

En definitiva, si bien el objetivo fundamental de descarbonización tiene incidencia directa en las previsiones de generación nuclear, la valoración del CSN no puede ir más allá del marco de la seguridad nuclear y la protección radiológica y física de las instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo del combustible nuclear. En consecuencia, esta valoración no se enfoca directamente frente a los objetivos de los documentos analizados, sino sobre las consecuencias derivadas de los mismos.